PUBLICADO SECOP

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJERCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA

RESOLUCIÓN NÚMERO 00426 FOLIOS 03 DE FECHA 25 AGO 2020

Por medio de la cual se liquida unilateralmente la aceptación de oferta No.201-CENACPA-2019 cuyo objeto es "**LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE CAFETERIA Y RESTAURANTE PARA EL BAINT VIGENCIA 2019**".

EL DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA Y ORDENADOR DEL GASTO "CENACPA"

Coronel BERNARDO ALBERTO LOZANO RAMÍREZ - **DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA** identificado con la cédula de ciudadanía No.5.970.805 expedida en Ortega, Tolima, en su condición de ORDENADOR DEL GASTO del Ejército Nacional, posesionado en su cargo mediante Acta No. 00104995 del 2 de abril de 2020, de conformidad con la Resolución Ministerial de Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente por la resolución 1417 del 8 de marzo de 2018, emanada del Ministerio de Defensa Nacional, delegada para contratar por el Ministerio de la Defensa Nacional actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional – **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA**, identificada con NIT 830.039.548-4

CONSIDERANDO

1. Que el día 29 de noviembre de 2019 se celebró la aceptación de oferta **N° 201-CENACPA-2019** cuyo objeto es "**LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE CAFETERIA Y RESTAURANTE PARA EL BAINT VIGENCIA 2019**".
2. Que el presupuesto asignado fue por un valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 50.000.000,00).**
3. Que el inicio de ejecución de la presente aceptación de oferta de compra venta inició a partir de la aprobación de la póliza de cumplimiento con fecha de 29/11/2019 y la expedición del registro presupuestal con fecha de 29/11/2019.
4. Que el 24 de diciembre de 2019, venció el plazo de ejecución del contrato.
5. Que se realizaron las actividades de acuerdo al presupuesto contemplado en la aceptación de oferta No.201-CENACPA-2019 por valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($49.998.000,00),**

de los cuales se canceló por valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($49.998.000,00).**

6. Que conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para la liquidación del contrato se tiene en cuenta la fecha de expiración del término de ejecución es decir el 24 de diciembre de 2019 así pues, los cuatro meses más deja la fecha del 24 de abril de 2020, los dos meses subsiguientes el 24 de junio de 2020 y los dos últimos años consecutivos trascendería a la fecha 24 de junio de 2022, concluyendo que la entidad es competente para liquidar.

"El artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 establece un plazo para la liquidación de la aceptación de oferta de común acuerdo. Este plazo es de cuatro meses, contados desde (i) el vencimiento del plazo previsto para la ejecución del contrato, (iii) la expedición del acto administrativo que ordene la terminación del contrato o (iii) la fecha del acuerdo que la disponga. Aunque el Contratista puede solicitar que se adelante el trámite, es responsabilidad de la Entidad Estatal convocar al contratista para adelantar la liquidación de común acuerdo, o notificarlo para que se presente a la liquidación, de manera que el Contrato pueda ser liquidado en el plazo previsto en la invitación publica y/o el pliego de condiciones, el acordado por las partes, o los cuatro meses señalados en la Ley, según corresponda. La entidad tiene la facultad de liquidar unilateralmente el contrato, para lo cual dispone de un plazo de dos meses. Para que proceda la liquidación unilateral, es necesario que se presente una de las siguientes situaciones: (i) que el contratista no se haya presentado al trámite de liquidación por mutuo acuerdo, a pesar de haber sido convocado o notificado o; (ii) si las partes intentan liquidar el contrato de común acuerdo, pero no llegan a un acuerdo. Por último, una vez vencido el plazo para liquidar unilateralmente del contrato, la ley permite que el contrato sea objeto de liquidación, dentro de los dos años siguientes al vencimiento de dicho plazo. Este término corresponde a la posibilidad de interponer las acciones judiciales contra el contrato. Esa liquidación puede darse de común acuerdo o de manera unilateral por la Entidad Estatal..." (Subrayado fuera de texto).

7. Que con arreglo al artículo 209 de la Constitución Política, se tiene que el ejercicio de la función pública está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la descentración de funciones. A renglón seguido añade la disposición constitucional en comento que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley. En el contexto expuesto se tiene que las actuaciones administrativas encuentran fundamento no sólo en el marco legal que rige, sino además en las pruebas que reposen en los expedientes que las contiene, según se refiera al hecho objeto a probar, por lo anterior para que la decisión no solo cumpla con el principio de la legalidad, entendida esta como la necesidad de emitir pronunciamientos en justicia y con certeza, es procedente y esencial que cuente la Administración con la convicción de fundamentar su conclusión en la existencia de la prueba.

8. Que la liquidación unilateral se genera siempre que no se haya logrado acuerdo con el contratista sobre la liquidación de la aceptación de oferta, o cuando éste no atienda las invitaciones que por escrito la entidad le formule para liquidar el contrato de mutuo acuerdo. En este caso susceptible del recurso de reposición, conforme lo dispuesto en el

Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Esta liquidación podrá realizarse dentro del término fijado en la invitación publica o solicitud de oferta, dentro de los cuatro (4) meses supletorios de que habla la ley, o dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los términos anteriores. No obstante, siempre podrá liquidarse el contrato unilateralmente hasta antes de vencerse el término para la caducidad de la acción contractual (dos años) o de la notificación del auto emisario de la demanda interpuesta por el contratista.

9. Que en consideración a lo expuesto la administración realizó todos los trámites pertinentes para que la **CONTRATISTA** la señora **CLAUDIA JOHANA ASTROS PAEZ** con cédula de cidadania No.1.121.817.904, propietaria del establecimiento de comercio **COMERCIALIZADORA WORD DEL ORIENTE**, con NIT. 1.121.817.904-0 suscribiera de común acuerdo el acta de liquidación del contrato citándola mediante oficio de fecha de 27 de julio de 2020 y enviado mediante correo electrónico Claudia.0201@hotmail.com .

10. Que la aceptación de oferta **N°201-CENACPA-2019** en el numeral 15 **CLAUSULAS EXCEPCIONALES** estipula la liquidación unilateral del contrato. De conformidad con lo establecido en el numeral 2o. del artículo 14 y por los principios previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. La terminación unilateral del contrato de prestación de servicios se puede dar en forma unilateral y en cualquier momento por el incumplimiento de alguna de las cláusulas y obligaciones derivadas de este contrato.

11. Que una ante la falta de comparecencia del mismo, la Administración liquidará unilateralmente el contrato así:

ACEPTACION DE OFERTA No.	201-CENACPA-2019
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	29 DE NOVIEMBRE DE 2019
C.D.P.	N°19619 DEL 19/11/2019
C.R.P	N°69919 DEL 29/11/2019
CONTRATISTA	COMERCIALIZADORA WORD DEL ORIENTE
NIT	1.121.817.904-0
REPRESENTANTE LEGAL	CLAUDIA JOHAN ASTROS PAEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1.121.817.904
DIRECCIÓN	CARRERA 37 A N°15-61
TELÉFONO	3114901684
CIUDAD	BOGOTA
RUBRO PRESUPUESTAL	A-02-02-01-002 "PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO".
OBJETO	"LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE CAFETERIA Y RESTAURANTE PARA EL BAINT VIGENCIA 2019".
POLIZA DE LA GARANTIA	N°701-10004-90010813 ANEXO 0
APROBACION DE LA POLIZA	N°227 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2019
CUENTA BANCARIA	CUENTA DE AHORROS No.24027182206 DEL BANCO CAJA SOCIAL

12. Mediante el acta que se relaciona a continuación, EL CONTRATISTA entregó dentro de los plazos establecidos en el contrato principal AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL –CENAC PUENTE ARANDA los bienes objeto de la aceptación de oferta, así:

ELEMENTO	FACTURA No..	ACTA RECEPCIÓN	CONCEPTO TÉCNICO No.	INFORME RESULTADOS DE LABORATORIO	ENTRADA DE BIENES – ALTA No.	VALOR DADO DE ALTA
ADQUISICION DE PRODUCTOS DE CAFETERIA Y RESTAURANTE PARA EL BAINT VIGENCIA 2019	N° 75	Acta N° 290079	N/A	N/A	5002261848 -2019	$ 49.998.000,00 -
TOTAL						$ 49.998.000,00

13. Cumplimiento obligaciones del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional-Central Administrativa y contable CENAC PUENTE ARANDA

PAGOS EFECTUADOS	CONCEPTO Y FECHA	VALOR
PAGO No.1:	Egreso N°. 1971 de fecha 24-12-2019 Obligación N° 273119 de fecha 24-12-2019 Orden de pago 416650319 DE FECHA 24-12-2019	$ 49.998.000,00
TOTAL		$ 49.998.000,00

BALANCE

VALOR DEL CONTRATO	$ 49.998.000,00	
VALOR DE LA ADICION		
VALOR A PAGADO		$ 49.998.000,00
VALOR DE LA REDUCCION		
SALDO POR EJECUTAR		
TOTALES	$ 49.998.000,00	$ 49.998.000,00

14. Informes de supervisión y conceptos técnicos

INFORME DE SUPERVISOR N°	FECHA	N° DE FOLIOS	SUPERVISOR	CONCLUSIÓN	CONCEPTO TÉCNICO
962301	13-12-2019	03 FOLIOS	CT. SERGIO DANIEL POVEDA	En concordancia con la evaluacion del ofertante de Comercializadora Word del Oriente, se concluye que la adquisicion de productos de cafeteria y restaurante para el Baint vigencia 2019 cumple tecnicamente con las condicioneso espesificaciones tecnicas de obligatorio cumplimiento descrita en el proceso de minima cuantia N°215 – CENACPA 2019	PARAGRAFO UNICO: RESPONSABILIDAD POR FALTANTE, DEFICIENTE O DEFECTUOSO: EL CONTRATISTA entregara los bienes y/o servicios objeto del presente contrato al M.D.N – EJERCITO NACIONAL – CENACPA libre de faltantes, desperfectos y limitaciones y en todo caso, en estricto cumplimiento de las condiciones tecnicas pactadas en este y definidas en el estudio previo e invitacion pubica del PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 215 -CENACPA-2019, y en la oferta presentada por el contratista. En caso que el CONTRATISTA incumpla lo previsto en esta clausula, el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENACPA se reserva la facultad de rechazar la prestacion de los servicios y de imponer las sanciones pertinentes que mas adelante se establecen y conviene. En este evento la entrega no tendra efecto legal o contractual alguno. El CONTRATISTA hara reposicion del servicio que no cumpla con las especificaciones tecnicas requeridas.

15. El supervisor del contrato deja constancia de haber verificado durante la ejecución contractual y para efectos de esta liquidación, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, sus obligaciones específicas, y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral cuando a ello hubo lugar.

DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL ACTA DE LIQUIDACIÓN:

Soportan el acta de liquidación, los documentos que reposan en la carpeta maestra de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA – CENAC PA**

16. Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Ordenador de Gasto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - **LIQUIDAR UNILATERALMENTE** la aceptación de oferta **No. 201-CENACPA-2019,** celebrada entre el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL — EJÉRCITO NACIONAL — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA Y CLAUDIA JOHANA ASTROS PAEZ** con cédula de cidadania No.1.121.817.904, propietaria del establecimiento de comercio **COMERCIALIZADORA WORD DEL ORIENTE**,cuyo objeto es **"LA ADQUISICIÓN DE ADQUISICION DE PRODUCTOS DE CAFETERIA Y RESTAURANTE PARA EL BAINT VIGENCIA 2019",** por valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($49.998.000,00).**

ARTÍCULO SEGUNDO: Con la suscripción del presente acto administrativo el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL — EJÉRCITO NACIONAL — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA** se encuentra a paz y salvo por todo concepto de la aceptación de oferta No. 201–CENACPA-2019 cuyo objeto es **"LA ADQUISICIÓN DE ADQUISICION DE PRODUCTOS DE CAFETERIA Y RESTAURANTE PARA EL BAINT VIGENCIA 2019";** el derecho a las reclamaciones a que haya lugar con relación a los riesgos amparados, siempre que las garantías se encuentren vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese del presente acto administrativo a la contratista **CLAUDIA JOHANA ASTROS PAEZ** con cédula de cidadania No.1.121.817.904, propietaria del establecimiento de comercio **COMERCIALIZADORA WORD DEL ORIENTE** con **NIT. 1.121.817.904-0,** en los términos y formas establecidos en el capítulo V del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Ejecutoriada y en firme la presente Resolución, remítase copia del presente Acto Administrativo para la carpeta maestra de la referida aceptación *de oferta* **No. 201-CENACPA-2019.**

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma procede recurso de reposición, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al

vencimiento del término de publicación, según el caso.

Para constancia se firma la presente acta en Bogotá D.C. a los 25 AGO 2020 /

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA

Coronel BERNARDO ALBERTO LOZANO RAMIREZ
Director Central Administrativa y Contable CENAC Puente Aranda

Revisó:

PS. SANDRA LILIANA RIOS VERGARA
Asesora Económica CENAC PA

PS. DIANA PAOLA SALAZAR RAMIREZ
Asesora Jurídica CENAC PA

Elaboró: SANDRA LILIANA RIOS VERGARA
Asesora Económica CENAC PA

Cra 50 N 18-92 - Puente Aranda - Bogotá - Cundinamarca.
No. del Conmutador - 4291458 Ext. 38985
Dirección electrónica: cenacpue@buzonejercito.mil.co